



RESOLUCIÓN No.

1047

**POR LA CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA PARA LA ELECCION DE LOS DOS REPRESENTANTES QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA -.**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 113, 209, 314, 315 superior, y los Artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, Decreto Municipal No. 089 de 1995, Decreto Municipal No. 093 de 2005, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra: *"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: (...) *"Los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. De otro lado, el artículo 209 de la misma superior señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA-, fue creada mediante decreto Municipal No. 290 del 27 de mayo de 1985, y que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 1994 se reforma y reestructura la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA -EDUBA- y se establece en el **CAPITULO I, de la naturaleza, objeto y funciones**, señalando que para los efectos legales las actuaciones de La Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA - con anterioridad a la vigencia del referido acuerdo 003 de 1994 se entenderán realizadas a nombre de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -EDUBA-.

Que el artículo 2º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 establece: Artículo 2º. *"Naturaleza: La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés social de Barrancabermeja EDUBA es un Establecimiento Público del orden Municipal, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al despacho del Alcalde Municipal."*

Que el Artículo 5º del capítulo II del Acuerdo Municipal 003 de 1994 establece: **"CAPITULO II De la estructura organizacional. Artículo 5º: De la organización: La organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura organizacional: a) Junta Directiva. b) Gerencia. c) Secretaría General o división administrativa. d) División Jurídica. e) División Técnica. f) División financiera. g) División de promoción y organización comunitaria."**

Que por medio del artículo 7º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 se faculta al Señor Alcalde para reglamentar lo atinente a la designación y elección de los Miembros de la Junta Directiva y de los Representantes de las Asociaciones Populares de Vivienda.



## Despacho del Alcalde



lo tiene  
todo.

Barrancabermeja  
GOBIERNO DISTRITAL



1047

Que mediante el Decreto Municipal No. 089 de 1995 se modificaron los artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 003 de 1994, y se agregó un literal al artículo 6° del Acuerdo 003 de 1994 así: "n) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requiere el voto favorable del Alcalde Municipal o su delegado."

A su vez, el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, establece que: "La Junta Directiva será elegida por término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera: El Alcalde, o su delegado quien la preside Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde. Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentran debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde."

Que de acuerdo al Decreto Municipal No. 093 del 24 de mayo de 2005 por medio del cual se reglamenta el artículo 7° del Acuerdo 003 de 1994, se nombran los miembros de la Junta Directiva de EDUBA y se establece el procedimiento para elegir y posesionar los tres representantes de las organizaciones populares de vivienda.

Que en virtud del interés general se hace necesario llevar a cabo el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 093 de 2005 para la elección de los tres representantes de las Asociaciones populares de vivienda que integraran la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés social de Barrancabermeja –EDUBA-.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal No. 093 de 2005 establece que el Alcalde mediante Resolución convocará públicamente a las organizaciones populares de vivienda para que elijan a los representantes de éstas en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA-.

Que las organizaciones populares de vivienda que acrediten los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 093 de 2005 se postularán ante la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja dentro de los términos establecidos en la convocatoria.

Que las organizaciones populares de vivienda inscritas, se reunirán en Asamblea General y designarán tres personas que deberán tomar posesión ante el Señor Alcalde, quienes representarán a las organizaciones populares de vivienda de Barrancabermeja ante la Junta Directiva de EDUBA, con voz y voto.

Que mediante Resolución 0760 de fecha 16 de junio de 2020 el Alcalde Distrital de Barrancabermeja convocó a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres representantes que integrarían la junta directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA -.

Dicho acto administrativo se publicó en las páginas web del Distrito y de EDUBA el día 16 de Junio de 2019.

Que conforme con el cronograma señalado en la Resolución No. 0760 de 2020 –Artículo 1° punto 2.1.- los interesados podían postular a sus representantes o candidatos desde el día 23 de Junio hasta el 25 del mismo mes. En ese lapso se recibieron las postulaciones que a continuación se detallan:



1047

01

ÍTEM	POSTULADO	FECHA	HORA DE POSTULACIÓN	DOCUMENTOS ANEXOS
1.	LUIS CARLOS LOPEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91438450 de Barrancabermeja, Organización Popular de Vivienda "LOS EUCALIPTOS".	25/06/2020	01:20 PM	4 FOLIOS
2.	JAIRO CARRILLO VERGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.388.163 de Zulia (Norte de Santander) Organización Popular de Vivienda "Villa Futuro".	25/06/2020	04:06 PM	4 FOLIOS

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- de conformidad al numeral 2.3 de la resolución 0760 de 2020 verificó el cumplimiento de los requisitos para la postulación y emitió informe de evaluación de fecha 6 de julio de 2020, en el cual se indicó que la Organización Popular de Vivienda "LOS EUCALIPTOS" se encontraba como postulado habilitado; en cuanto a la Organización Popular de Vivienda "Villa Futuro" se determinó que la misma se encontraba como postulado habilitado condicionado, concediéndole así el término para realizar la subsanación de los documentos.

Que vencido el plazo para la correspondiente subsanación la organización popular de Vivienda requerida "Villa Futuro" no allegó los documentos solicitados, por lo cual la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA- emitió informe de evaluación final de fecha 9 de julio concluyendo que únicamente la Organización Popular de Vivienda "LOS EUCALIPTOS" se encontraba como postulado habilitado.

Que habiéndose agotado las etapas del procedimiento de convocatoria y elección señalados en la Resolución No. 0760 del 16 de junio de 2020, y con la plena satisfacción de los principios de participación, publicidad, transparencia y libre concurrencia, sólo resultó habilitado el candidato postulado por la Organización de Vivienda "Los EUCALIPTOS". Debido a lo anterior, resultaba innecesario llevar cabo la Asamblea General de que trata el numeral 2.4 de la resolución 0760 de 2020.

Que mediante Resolución No. 901 de fecha 21 de julio de 2020 se procedió a designar como miembro de la Junta Directiva de la Empresa EDUBA para la vigencia 2020 – 2021 al señor LUIS CARLOS LOPEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91438450 de Barrancabermeja, postulado por la Organización Popular de Vivienda "LOS EUCALIPTOS".

Que teniendo en cuenta que para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Municipal No. 093 de 2005, referente a la elección de tres representantes, se hace necesario realizar una nueva convocatoria para la elección de los dos representantes de las organizaciones populares de vivienda que integrarán la junta directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-

Que las dos personas designadas en Asamblea por las Organizaciones Populares de vivienda deberán acreditar para la posesión ante el Señor Alcalde, copia auténtica del Acta de Asamblea de la Organización donde conste su elección como delegado, aceptación y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar apertura a la convocatoria de las organizaciones populares de vivienda del Distrito de Barrancabermeja para que en atención a los criterios y procedimiento señalado en el Decreto Municipal No. 093 de 2005 se lleve a cabo la elección de los dos



representantes faltantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

El proceso de selección se adelantará con apoyo de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, conforme la convocatoria señalada en la presente resolución.

### 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elección y posesión de los dos miembros que integrarán la Junta Directiva de Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA como representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda del Distrito de Barrancabermeja.

### 1.2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las consagradas en el artículo 6° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 modificado por el Decreto Municipal No. No. 089 de 1995, tales como:

- a) Evaluará y aprobará los planes y programas de vivienda de interés social u otros que beneficien a los demás estratos sociales y que someta a su consideración el Gerente.
- b) Autorizará al Gerente para iniciar acciones tendientes a la recuperación de ejidos conforme a las leyes vigentes.
- c) Evaluará y aprobará los planes y programas de renovación urbana que sean sometidos a su consideración por el Gerente.
- d) Aprobará, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros de la vigencia inmediata anterior, y considerará los estados financieros mensuales.
- e) Estudiará y aprobará el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA.
- f) Determinará la estructura administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, incluyendo la definición de cargos, la planta de cargos y la escala salarial, que someta a su consideración el Gerente.
- g) Autorizará todo acto o contratación que por su cuantía lo requiera la ley de contratación administrativa.
- h) Autorizará la participación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, EDUBA, como socio en las entidades que existan y se crearen para cumplir con el propósito de promover la vivienda de interés social y adelantar proyectos de renovación urbana.
- i) Fijará las condiciones y criterios de negociación en los planes de vivienda de interés social y de renovación urbana que realice la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA.
- j) Autorizará al Gerente para que inicie o afronte los juicios en los litigios en que sea parte la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA.
- k) Evaluará y autorizará al Gerente la realización de las operaciones de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio y recuperación de ejidos, para la construcción, mejoramiento, reubicación, rehabilitación de inquilinatos, reajustes de tierras e integración inmobiliaria en desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social y reforma urbana, cuya ejecución adelante EDUBA directamente o en socio con las entidades legalmente autorizadas.
- l) Adoptará el manual de adjudicaciones o reglamento de créditos y asistencia técnica para los programas de vivienda.
- m) Se dará su propio reglamento.
- n) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requieren el Voto Favorables del Alcalde o su delegado. (Adicionado por el artículo primero del Decreto 089 de 1995).



## Despacho del Alcalde



1047

### 1.3. PERIODO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto Municipal No. 089 de 1995, la Junta Directiva será elegida por el término de un (1) año, por lo anterior el periodo para el cual serán elegidos los tres representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda será de un (1) año contados a partir de la fecha de posesión.

## 2. PROCESO DE SELECCIÓN.

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN, ETAPAS, LUGAR, FECHA Y HORA.

Publicidad de la Convocatoria: Página WEB de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, a partir del día 26 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

Postulaciones: En la Página WEB de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- se habilitará una plataforma tecnológica para que en línea los postulados radiquen los documentos requeridos, el cual estará habilitado desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 4 de septiembre de 2020.

Verificación de documentación: Desde el 7 de septiembre de 2020 hasta el 10 de septiembre de 2020. Aplicación de reglas de subsanabilidad. La entidad EDUBA solicitará subsanaciones antes de la fecha límite para realizar la publicación del informe de postulados habilitados.

Publicación de informe de postulados habilitados: 10 de septiembre de 2020 en la página WEB de EDUBA. Una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 093 de 1995.

Plazo máximo para presentar observaciones al informe de postulados habilitados: Hasta el 11 de septiembre de 2020 las cuales se deben enviar al correo electrónico [contactenos@eduba.gov.co](mailto:contactenos@eduba.gov.co)

Respuesta a las observaciones presentadas al informe de postulados habilitados: Hasta el 14 de septiembre de 2020.

Designación de los tres representantes para conformar la junta directiva: Entre el 15 de septiembre de 2020 y el 21 de septiembre de 2020.

Sitio y fecha de posesión: El lugar y fecha de la posesión se determinará e informará mediante comunicación que manifieste la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

### 2.2. CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se adelantará a través de los siguientes medios:

- Página WEB de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
- Página WEB de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA.

### 2.3. POSTULACIONES.

Cada una de las Organizaciones Populares de Vivienda que cumplan los requisitos para la postulación, deberán realizarlo por medio del enlace establecido en el portal web de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, el cual estará habilitado desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 4 de septiembre de 2020. El registro deberá incluir los documentos mencionados a continuación, adjuntándolos como documentos PDF:



- Solicitud de postulación debidamente diligenciado y suscrito por el representante de la Organización y copia del documento de identidad.
- Certificado de existencia y representación legal vigente. Con una fecha no superior a 30 días al momento de la presentación de la postulación, expedido por la autoridad competente.
- Copia auténtica del acta de Asamblea de la Organización popular de vivienda donde postula el candidato, que deberá contener el nombre completo y su número de identificación. Podrá ser un miembro de la Junta directiva incluido su representante legal, o alguno de sus asociados.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona seleccionada por la asamblea general de asociados.

Una vez postulados y habiendo verificado por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA el cumplimiento de los requisitos para la postulación procederá la misma a emitir informe que habilita a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los dos representantes faltantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA.

**2.4. ELECCIÓN.**

Para la elección de los dos representantes faltantes de las organizaciones populares de vivienda habilitadas, las mismas se reunirán en Asamblea General entre el 15 de septiembre de 2020 y el 21 de septiembre de 2020 y allí deberán designar, de manera autónoma, las dos personas faltantes que las representarán en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA, para lo cual contarán con el apoyo logístico por parte de la Entidad EDUBA.

**2.5. POSESIÓN.**

Las dos personas designadas en Asamblea General de las Organizaciones Populares de Vivienda habilitadas deberán tomar posesión ante el Señor Alcalde en la fecha y hora que se indicará mediante comunicación.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente disposición a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA -, por el medio más idóneo y expedito posible.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, 26 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ALFONSO ELJACH MANRIQUE  
Alcalde Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Milena Camargo González Asesora Externa Eduba		Agosto 18 de 2020.
Revisó:	Oscar M. Reina García Asesor Externo OAJ		Agosto 18 de 2020.
Revisó:	Liss Margorie Reyes Bolaños Profesional Especializado Despacho Alcalde		Agosto 18 de 2020.
Vo Bo.	Edwin Adrian Garcia Ávila Gerente Eduba		Agosto 18 de 2020.
Vo Bo	Carmen Celina Ibáñez E Jefe Oficina Asesora Jurídica		Agosto 18 de 2020.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.